



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°172-2022 /MPT

Pampas, 25 de abril del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N°007-2022 de fecha 19 de abril del 2022, el Expediente N°811 de fecha 28 de enero del 2022 respecto al apoyo con materiales para fluido eléctrico a favor del centro poblado de Pilcos, barrio Urpay; toda vez que no cuentan con fluido eléctrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y su autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9°, inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece, que es atribución del Concejo Municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Artículo 66° de la Ley N° 27972 establece que, “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”;

Que, en sesión de concejo municipal N°007-2022, a través del Expediente N°811 de fecha 28 de enero del 2022, las autoridades del centro poblado de Pilcos solicitan el apoyo de materiales para la instalación de fluido eléctrico a favor del barrio Urpay; toda vez que no cuentan con fluido eléctrico, para lo cual también adjuntan una proforma de lo solicitado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, previo informe de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación Estratégica y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la donación de materiales para fluido eléctrico a favor del Barrio Urpay del centro poblado de Pilcos de la provincia de Tayacaja, departamento Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planificación Estratégica y Sub Gerencia de Abastecimiento el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Corón Gavilán
ALCALDE